



Proceso : Ejecutivo – C3 Acumulada

Radicado : 68001-4003-026-2016-00141-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que en el C01 del proceso de la referencia, en auto de la fecha se avocó el conocimiento de la demanda ejecutiva acumulada. Bucaramanga, 28 de marzo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez examinado el trámite de la demanda acumulada se advierte que, mediante auto de fecha 2 de febrero de 2023 se ordenó requerir a la parte demandante para que, so pena de dar aplicación a la figura desistimiento tácito conforme al numeral primero del artículo 317 del C.G del P, surtiera la notificación de los demandados.

No obstante, el Despacho advierte que en atención al traslado del proceso a este Juzgado, el término de los 30 días concedido en el auto de fecha 2 de febrero de 2023 se suspendió, razón por la cual, una vez notificada la presente providencia dicho término se entenderá reanudado, para continuar con el trámite pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR los términos concedidos en auto de fecha 2 de febrero de 2023, una vez se notifique en estados la presente providencia.

SEGUNDO: Remítase a las partes el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1dfa516896f089b2190bffdd654171faa3ca3c41b58f432622a3f20af406245**

Documento generado en 28/03/2023 10:55:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso : Ejecutivo – C1
Radicado : 68001-4003-026-2016-00141-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado veintiséis en virtud del acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso. Bucaramanga, 28 de marzo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, Se ha de **AVOCAR** el conocimiento de la demanda ejecutiva principal y acumulada que se tramitan dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia que promueve DORIS NAYIBE ARIAS DURAN, en contra de ELIZABETH CASTRO GUEVARA, AMPARO SANCHEZ CASTRO EDISSON CHACON CANCINO y ALFREDO JOSE JONES SANCHEZ, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, en cual se dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso, y en aras de continuar con el trámite, se advierte que, mediante auto de fecha 2 de febrero de 2023 se ordenó requerir a la parte demandante para que, so pena de dar aplicación a la figura desistimiento tácito conforme al numeral primero del artículo 317 del C.G del P, surtiera la notificación de la totalidad de los demandados.

No obstante, el Despacho advierte que en atención al traslado del proceso a este Juzgado, el término de los 30 días concedido en el auto de fecha 2 de febrero de 2023 se suspendió, razón por la cual, una vez notificada la presente providencia dicho término se entenderá reanudado, para continuar con el trámite pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la demanda ejecutiva principal y acumulada que se tramitan dentro del presente proceso EJECUTIVO que promueve DORIS NAYIBE ARIAS DURAN en contra de ELIZABETH CASTRO GUEVARA, AMPARO SANCHEZ CASTRO, EDISSON CHACON CANCINO y ALFREDO JOSE JONES SANCHEZ, que fuere remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: REANUDAR los términos concedidos en auto de fecha 2 de febrero de 2023, una vez se notifique en estados la presente providencia.

TERCERO: Remítase a las partes el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb6514a2de4e770ab3bbb517a7d5da1592b2c1b5b49a03fc9824dca8ad86151f**

Documento generado en 28/03/2023 10:55:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 680014003027-2016-00205-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de la ciudad en virtud del Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso. Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, Se ha de **AVOCAR** el conocimiento del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA que promueve BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA, en contra de ANGEL ALEJANDRO CARREÑO JAIMES, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, en cual se dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso, y en aras de continuar el trámite procesal se advierte que, mediante auto de fecha 21 de febrero del presente año, se hizo requerimiento al actor para que cumpliera con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para notificar al demandado CARREÑO JAIMES del mandamiento de pago librado en su contra.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento del proceso EJECUTIVO DE MINIMA que promueve BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA, contra ANGEL ALEJANDRO CARREÑO JAIMES, y remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la carga procesal, realizando las diligencias pertinentes a efectos de notificar al demandado ANGEL ALEJANDRO CARREÑO JAIMES, conforme se solicitó en auto de fecha 21 de febrero de 2023. Notifíquese el mandamiento de pago junto con este auto, a efectos de que el demandado tenga claridad sobre el juzgado en el que actualmente cursa el proceso.

TERCERO: Remítase al demandante el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79bb82882fb846813abc30fd3a12cd45fa7d909f1d33ac88b42365636a9d30e2**

Documento generado en 28/03/2023 09:56:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso : Ejecutivo
Radicado : 680014003026-2018-00548-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de la ciudad, en virtud del acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso. Bucaramanga, 28 de marzo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, Se ha de **AVOCAR** el conocimiento del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA que promueve EDIFICIO SANANDRESITO CENTRO, en contra de FABIO ANTONIO FORERO LOPEZ, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, en cual se dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso, y en aras de continuar el trámite procesal se advierte que, mediante auto de fecha 19 de enero del presente año, fijó fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el Art 392 en conc. con el numeral 2° del Art 443 del CGP, por tanto, se señalará nueva fecha, atendiendo que para el día señalado el Despacho tiene la agenda ocupada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso EJECUTIVO MINIMA que promueve EDIFICIO SANANDRESITO CENTRO, contra FABIO ANTONIO FORERO LOPEZ, y remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: SEÑALAR para audiencia el día veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, en la que se agotarán las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción y alegatos de conclusión y, sentencia si fuere posible, tal como se advirtió en auto del 28 de enero de 2021 (archivo NO. 027 del Cuaderno Principal). Téngase en cuenta el decreto probatorio y las advertencias allí plasmadas.

Asimismo, se advierte que la audiencia se llevará a cabo de manera semipresencial, por lo que las partes que deseen acudir a la sede del Juzgado podrán hacerlo y actuar allí, lo mismo en caso de que acudan de manera remota. Por lo anterior, previamente se les compartirá el vínculo de acceso a la sesión de LifeSize correspondiente.

TERCERO: Remítase a las partes el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **918e417c301f2d5c9f4bd28f4090317f6b9384944ecf2da279f96ce32be2f4ec**

Documento generado en 28/03/2023 09:56:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JFCS

Proceso : Liquidación Patrimonial Persona Natural
Radicado : 680014003027-2019-00405-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintisiete en virtud del acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso. Bucaramanga, 28 de marzo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se ha de **AVOCAR** el conocimiento del proceso LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL que promueve ALEXANDRA CARDOZO MENDOZA, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, en cual se dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso, y en aras de continuar el trámite procesal se ordena requerir a la liquidadora para que, en el término de cinco (05) días, emita repuesta a los requerimientos efectuados en fechas del 26 de enero y 21 de febrero de 2023 (Archivo 047 y 053 del expediente digital), con el fin de allegar las constancias de entrega de las notificaciones remitidas a los acreedores, realizar la publicación del aviso y presentar el inventario actualizado de los bienes de la deudora.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de del proceso LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL que promueve ALEXANDRA CARDOZO MENDOZA, y remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: ORDENAR requerir a la liquidadora para que en el término de cinco (05) días, para que emita repuesta a los requerimientos efectuados en fechas del 26 de enero y 21 de febrero de 2023 (Archivo 047 y 053 del expediente digital), con el fin de allegar las constancias de entrega de las notificaciones remitidas a los acreedores, realizar la publicación del aviso y presentar el inventario actualizado de los bienes de la deudora.

TERCERO: Remítase a las partes el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21f1ef9ba899d1f8249da9098e2cdeb3ccb030541e79dba85856945e4aa20f7**

Documento generado en 28/03/2023 04:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso : PAGO DIRECTO-APREHENSIÓN GARANTÍA MOBILIARIA
Radicado : 680014003026-2019-00668-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de la ciudad en virtud del acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso. Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, Se ha de **AVOCAR** el conocimiento del proceso APREHENSIÓN GARANTÍA MOBILIARIA que promueve **FIANZAUTO S.A.** en contra de **ANTONIO JESÚS ARIZA QUINTERO**, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, en cual se dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, en escrito anterior el apoderado judicial de la parte actora informa que el vehículo objeto de Litis se encuentra en poder del demandante y solicita dar por terminada la presente solicitud, sin condena en costas para las partes, de conformidad con lo regulado previsto en el Art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y de conformidad con los Art. 62 y 68 *ibídem*.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso APREHENSIÓN GARANTÍA MOBILIARIA que promueve FIANZAUTO S.A., contra ANTONIO JESÚS ARIZA QUINTERO, y remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el proceso instaurado por FIANZAUTO S.A., contra ANTONIO JESÚS ARIZA QUINTERO, por cumplimiento del objeto del trámite.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo dado en garantía mobiliaria y objeto de aprehensión en este trámite. Líbrense los oficios a que haya lugar.

CUARTO: EFECTUADO LO ANTERIOR, archívese las diligencias y déjese las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab5965c527014022846676e9c93a737ec46a92062c2ae9d358532ae72c7b571**

Documento generado en 28/03/2023 12:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso : RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Radicado : 680014003001-2019-00757-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para lo que considere pertinente proveer. Bucaramanga, 28 de marzo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Una vez revisado el auto de fecha 22 de marzo de 2023, se advierte la necesidad de corregir la fecha del auto respecto del cual se concede el recurso de apelación ante el superior, ya que tanto en la parte motiva como en la resolutive se indicó que correspondía al 13 de noviembre de 2022, cuando el día correcto es el 23 de ese mes y año.

Por tanto, en virtud del artículo 286 del CGP, se CORRIGE la parte resolutive de la referida providencia en su numeral primero, la cual quedará así:

“CONCEDER, en el efecto DEVOLUTIVO, para ante los Jueces Civiles del Circuito de Bucaramanga (Reparto), el recurso de APELACIÓN propuesto en subsidio por el apoderado judicial de la señora ZULEYMA ARDILA GARCIA en contra de lo decidido en providencia del 23 de noviembre de 2022, a través del cual se rechazó de plano la oposición a la entrega por ella propuesta.”

En lo demás la providencia se mantiene.

NOTIFIQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6b4786737052177c13b073d061ea22503ed23031a4659a67bcc4265e2d7607**

Documento generado en 28/03/2023 10:56:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso : Ejecutivo
Radicado : 680014003-027-2020-00349-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga en virtud del acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso e igualmente se encuentra pendiente la notificación del demandado Alberto Velásquez Bautista. Bucaramanga, 28 de marzo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se ha de **AVOCAR** el conocimiento del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA que promueve ANGÉLICA SEGURA URBANO, quien actúa a través de endosatario judicial, en contra de ALBERTO VELÁSQUEZ BAUTISTA, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, que dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso, y en aras de continuar el trámite procesal se advierte que, mediante auto de fecha 16 de febrero de 2023, se ordenó requerir a la parte demandante, para que so pena de desistimiento tácito conforme lo regulado en el artículo 317 del C.G.P. cumpliera con la carga de notificar al demandado ALBERTO VELASQUEZ BAUTISTA, en el término de 30 días, que está en curso.

Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido el término que se reanuda, se procederá a impartir el trámite que corresponda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA que promueve ANGÉLICA SEGURA URBANO, quien actúa a través de endosatario judicial en contra de ALBERTO VELÁSQUEZ BAUTISTA, que fuere remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se procederá a impartir el trámite que corresponda.

TERCERO: Remítase a la parte demandante el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4901fd4e3b975fa19cc84eb04a616c2823441474c69b1c3eb6109a9513395e6b**

Documento generado en 28/03/2023 10:55:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso : Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado : 68001-4003-026-2020-00356-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga en virtud del acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso. Bucaramanga, 28 de marzo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, Se ha de **AVOCAR** el conocimiento del proceso EJECUTIVO que promueve GLORIA STHELA MENESES ANGARITA en contra de CLAUDIA MARCELA CONTRERAS NAVARRO, GERMAN ROMERO MELENDEZ Y ARLEY PINTO MARTINEZ, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, en cual se dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso, y en aras de continuar el trámite procesal se advierte que se encuentra pendiente la notificación de los demandados CLAUDIA MARCELA CONTRERAS NAVARRO y ARLEY PINTO MARTINEZ, razón por la cual se **REQUIERE** a la parte demandante para que cumpla con dicha carga procesal dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto.

Vencido dicho término sin que la parte demandante haya cumplido con la carga que se le impuso, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso EJECUTIVO que promueve GLORIA STHELA MENESES ANGARITA en contra de CLAUDIA MARCELA CONTRERAS NAVARRO, GERMAN ROMERO MELENDEZ Y ARLEY PINTO MARTINEZ, que fuere remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que notifique a los demandados CLAUDIA MARCELA CONTRERAS y ARLEY PINTO MARTINEZ dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, lo anterior so pena de dar aplicación al inciso 2o del numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P. Notifíquese el mandamiento de pago junto con este auto, a efectos de que el demandado tenga claridad sobre el juzgado en el que actualmente cursa el proceso.

TERCERO: Remítase a la parte demandante el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e847ac7eab443a4555c5f11cdb84b5d2040077d2a16cdbadf53af3990c5fcb8**

Documento generado en 28/03/2023 10:55:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 680014003026-2021-00244-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de la ciudad en virtud del acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso. Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, Se ha de **AVOCAR** el conocimiento del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA que promueve ALBERTO ALONSO ALVAREZ GONZALEZ en contra de JHON EDINSON ANGARITA AMAYA, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, en cual se dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso, y en aras de continuar el trámite procesal se advierte que, a la fecha no se ha realizado la notificación al demandado. Por tal motivo, y atendiendo la respuesta dada por la Eps Salud total, se requiere a la parte actora para que realice la correspondiente notificación a las direcciones indicadas en el escrito obrante en archivo No. 019 del Cuaderno Principal.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de del proceso EJECUTIVO DE MINIMA que promueve ALBERTO ALONSO ALVAREZ GONZALEZ, en contra de JHON EDINSON ANGARITA AMAYA, y remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice las diligencias necesarias tendientes a la notificación del demandado JHON EDINSON ANGARITA AMAYA a las direcciones indicadas por la EPS SALUD TOTAL en oficio obrante en archivo No. 019 del Cuaderno Principal, de la forma como lo precisa los artículos 291 y 292 del CGP o conforme al Art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Notifíquese el mandamiento de pago junto con este auto, a efectos de que el demandado tenga claridad sobre el juzgado en el que actualmente cursa el proceso.

TERCERO: Remítase al demandante el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 DE MARZO DE 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6821a2486072bf62830c010ee48bba330a3e7822f46b2b351448e56fb0ed0440**

Documento generado en 28/03/2023 09:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso : EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA MENOR CUANTIA
Radicado : 680014003027-2021-00347-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de la ciudad en virtud del acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso. Bucaramanga, 28 de marzo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, Se ha de **AVOCAR** el conocimiento del EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA MENOR CUANTIA que promueve **CREDIORIENTE S.A.S.**, en contra de **GUSTAVO ALFONSO PEÑA** el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, en cual se dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso, y en aras de continuar el trámite procesal se advierte que, mediante auto de fecha 10 de febrero de 2022, se ordenó la suspensión del presente proceso hasta el 1 de junio de 2023, por lo que, una vez vencido dicho término, se reanudará el proceso conforme al numeral tercero del citado auto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento del EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA MENOR CUANTIA que promueve CREDIORIENTE S.A.S., en contra de GUSTAVO ALFONSO PEÑA, y remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de la Ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: Déjese anotación de la suspensión de este proceso hasta el 1 de junio de 2023.

TERCERO: Remítase a las partes el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb89b9c6fb48e57625dd2f6f92257fe0f709d147fcd980fad7f90cbc68a1c3**

Documento generado en 28/03/2023 12:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JFCS

Proceso : Ejecutivo a continuación de verbal.

Radicado : 680014003026-2021-00464-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintiséis en virtud del acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso. Bucaramanga, 28 de marzo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés

Vista la constancia secretarial que antecede, Se ha de **AVOCAR** el conocimiento del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA a continuación de proceso DECLARATIVO, que promueve WALTER ALEXON LATORRE HERNANDEZ en contra de JESUS MANUEL CASTAÑO GELVEZ, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, en cual se dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso, tenemos que en el numeral segundo de la sentencia de fecha 9 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal otorga el término de 10 siguientes al ejecutado JESUS MANUEL CASTAÑO GELVEZ para cancelar las sumas por las cuales allí se le condenó. Es de advertir que dicho término culminó el pasado 23 de enero, haciendo exigible la obligación el 24 de enero de los corrientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la parte demandante solicitó la ejecución de la sentencia antes del vencimiento de dicho término (el 17 de enero hogaño), para mejor proveer se le requiere para que, dentro de la ejecutoria de esta decisión, informe al Despacho si el aquí demandado JESUS MANUEL CASTAÑO GELVEZ ha realizado pago alguno de las condenas ordenadas en la sentencia de fecha 9 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal o por contrario continua con la ejecución de la misma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA que promueve WALTER ALEXON LATORRE HERNANDEZ, contra JESUS MANUEL CASTAÑO GELVEZ, y remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que, dentro de la ejecutoria de esta decisión, informe al Despacho si el aquí demandado JESUS MANUEL CASTAÑO GELVEZ ha realizado pago alguno de las condenas ordenadas en la sentencia de fecha 9 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal o por contrario continua con la ejecución de la misma.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

SEEXTO: Remítase a las partes el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfefcf270cc9b21d9de220d17d0e2b5498f5c42c6375ccc58e565eb1eea6e477**

Documento generado en 28/03/2023 04:07:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso : DESPACHO COMISORIO
Radicado : 680014003026-2021-00618-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de la ciudad en virtud del acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso. Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés

Vista la constancia secretarial que antecede, Se ha de **AVOCAR** el conocimiento del DESPACHO COMISORIO que promueve **ADRIANA CARREÑO DULCEY** en contra de **JULIO CESAR ROJAS**, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, en cual se dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de enero de dos mil veintitrés, proferido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual se requirió a la parte interesada para que acreditara la gestión realizada a fin de materializar el secuestro ante la Alcaldía Municipal de Bucaramanga (archivos Nos. 021 y 022 del expediente), y como se encuentra vencido el termino otorgado, se dispondrá la devolución del comisorio al juzgado de origen en el estado en que se encuentra, es decir al Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento del DESPACHO COMISORIO que promueve ADRIANA CARREÑO DULCEY contra JULIO CESAR ROJAS, y remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de la Ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: **DEVOLVER** el Despacho Comisorio al Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2cc3841a13cc99aed74f10eb837c56e3d46c4790cfc79bd709ed189252a853**

Documento generado en 28/03/2023 12:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso : Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado : 68001-4003-026-2021-00905-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga en virtud del acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso. Bucaramanga, 28 de marzo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se ha de **AVOCAR** el conocimiento del proceso EJECUTIVO que promueve ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ en contra de ELIZABETH ANGARITA ALBA, ALBA ROCIO CADENA ANGARITA y WENDY YELITZA ANGARITA MORANTES, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, que dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso, y en aras de continuar el trámite procesal se advierte que se encuentra pendiente la notificación de los demandados, razón por la cual se **REQUIERE** a la parte demandante para que cumpla con dicha carga procesal dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto.

Vencido dicho término sin que la parte demandante haya cumplido con la carga que se le impuso, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso EJECUTIVO que promueve ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ, en contra de ELIZABETH ANGARITA ALBA, ALBA ROCIO CADENA ANGARITA y WENDY YELITZA ANGARITA MORANTES, que fuere remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que notifique a los demandados dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, lo anterior so pena de dar aplicación al inciso 2o del numeral 1º del artículo 317 del CGP. Notifíquese el mandamiento de pago junto con este auto, a efectos de que el demandado tenga claridad sobre el juzgado en el que actualmente cursa el proceso.

TERCERO: Remítase a la parte demandante el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc5a3e4be680ea2a771368ea14e0e21f085ad1e7fd531b3e7f3aa088e7bb594**

Documento generado en 28/03/2023 10:55:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso : Liquidación Patrimonial Persona Natural

Radicado : 680014003-027-2022-00055-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga en virtud del acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso e igualmente se encuentra la posesión del liquidador. Bucaramanga, 28 de marzo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se ha de **AVOCAR** el conocimiento del proceso de LIQUIDACIÓN PATROMONIAL de PERSONA NATURAL, de la deudora CARMEN ELISA PEREZ, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, que dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso, y en aras de continuar el trámite procesal se advierte que, mediante auto de fecha 16 de febrero de 2023, se designó a tres auxiliares de la justicia para la labor de liquidador patrimonial de la deudora Carmen Elisa Pérez Jerez, los cuales han informado su imposibilidad de aceptar el cargo para el cual fue designado.

En consecuencia, se procederá a designar tres auxiliares de justicia la labor de liquidador patrimonial, líbrense las comunicaciones a que haya lugar, cuya remisión estará a cargo de la deudora.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de PERSONA NATURAL, de la deudora CARMEN ELISA PEREZ EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, que fuere remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: Designar terna de auxiliares de la justicia para desempeñar la labor de liquidador patrimonial de la deudora Carmen Elisa Pérez Jerez, a los señores Beatriz Elena Castrillón Gutiérrez con correo electrónico castrillonbeatriz2020@hotmail.com, Miguel Nicolas Chávez Maldonado con correo electrónico abnicolaschaves@gmail.com e Ingrid Johana Córdoba Novoa con correo electrónico casosjuzgados@gmail.com. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 29 de marzo de 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

TERCERO: Remítase a la deudora CARMEN ELISA PEREZ el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8795e9c229f4affc7ba5775287791e79b280e0a25e14c52aa9cfe424da3b1c0**

Documento generado en 28/03/2023 10:56:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 680014003026-2022-00059-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de la ciudad en virtud del acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso. Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, Se ha de **AVOCAR** el conocimiento del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA , que promueve PARTEQUIPOS SAS, en contra de ANDRES MAURICIO MEJIA ANGULO, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, en cual se dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso, y en aras de continuar el trámite procesal, se advierte que se encuentra pendiente resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 30 de enero de 2023. Sin embargo, existe escrito presentado por la actora el pasado 1 de marzo en el que constan las diligencias efectuadas en cuanto a la notificación del demandado; por tal razón, se hace necesario requerir a la demandante para que aclare si insiste o desiste del recurso interpuesto.

Requerimiento que deberá efectuarse dentro del término de ejecutoria, con la advertencia de que, si guarda silencio, se procederá a impartir el trámite que corresponda al recurso interpuesto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de del proceso EJECUTIVO DE MINIMA que promueve PARTEQUIPOS SAS contra ANDRES MAURICIO MEJIA ANGULO, y remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: **Requerir** a la parte actora para que aclare si insiste o desiste del recurso interpuesto contra el auto de fecha 30 de enero de 2023, atendiendo que obra en el proceso diligencias realizadas al trámite de notificación al demandado.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Para lo anterior, se le concede el término de ejecutoria, con la advertencia de que, si guarda silencio, se impartirá el trámite que corresponda al recurso interpuesto.

TERCERO: Remítase al demandante el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2026dda9a4fd99d87452ea7cc6146bad13330b98d5313bf409a8d35ceb7af49d**

Documento generado en 28/03/2023 09:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JFCS

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 680014003026-2022-00171-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintiséis en virtud del acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso. Bucaramanga, 28 de marzo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés

Vista la constancia secretarial que antecede, Se ha de **AVOCAR** el conocimiento del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA que promueve JORGE SIGIFREDO RIBERO CUBIDES en contra de SARA ZULAY ROMERO RUEDA, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, en cual se dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso, y en aras de continuar el trámite procesal se advierte que, mediante auto de fecha 28 de abril de 2022 se ordenó libro mandamiento de pago, por tanto, se dispone a requerir a la parte demandante y su apoderado judicial para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, realice las diligencias necesarias tendientes a notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada de fecha 14 de febrero de 2022, so pena de decretarse el desistimiento tácito, de conformidad con las facultades previstas en el Art. 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA que promueve JORGE SIGIFREDO RIBERO CUBIDES contra SARA ZULAY ROMERO RUEDA, y remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante y su apoderado judicial para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, realice las diligencias necesarias tendientes a notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada de fecha 14 de febrero de 2022, so pena de decretarse el desistimiento tácito, de conformidad con las facultades previstas en el Art. 317 del C.G.P. Notifíquese el mandamiento de pago junto con este auto, a efectos de que el demandado tenga claridad sobre el juzgado en el que actualmente cursa el proceso.

TERCERO: Remítase a las partes el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade9fe668c1b5f113ffdf8228a618a01083ccaaa260848604cd1d852623e7b1a**

Documento generado en 28/03/2023 04:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 680014003026-2022-00213-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de la ciudad en virtud del acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso. Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se ha de **AVOCAR** el conocimiento del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA que promueve COOPERATIVA DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL ORIENTE COLOMBIANO "COINVERSIONES LTDA" en contra de CAMPO ELIAS MORENO SALAMANCA, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, en cual se dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso, y en aras de continuar el trámite procesal, se advierte que a la fecha no se ha realizado la notificación al demandado; por tal motivo, requiere a la parte actora para que realice las diligencias tendientes a notificar al demandado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de del proceso EJECUTIVO DE MINIMA que promueve COOPERATIVA DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL ORIENTE COLOMBIANO "COINVERSIONES LTDA" en contra de CAMPO ELIAS MORENO SALAMANCA, y remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante y su apoderado judicial para que realicen las diligencias necesarias tendientes a la notificación el auto de mandamiento de pago a la parte demandada de fecha 16 de mayo de 2022. Notifíquese el mandamiento de pago junto con este auto, a efectos de que el demandado tenga claridad sobre el juzgado en el que actualmente cursa el proceso.

TERCERO: Remítase al demandante el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 DE MARZO DE 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd24be1cd88e476708279602e6576c738a572dfe8d39f6f86ee7d5cf16ce29f9**

Documento generado en 28/03/2023 09:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso : DESPACHO COMISORIO
Radicado : 680014003026-2022-00264-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de la ciudad en virtud del acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso. Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, Se ha de **AVOCAR** el conocimiento del DESPACHO COMISORIO que promueve **MIGUEL EDUARDO HERNANDEZ PIRAQUIVE** en contra de **FABIO DE JESÚS HERNÁNDEZ PIRAQUIVE**, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, en cual se dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del DESPACHO COMISORIO que promueve MIGUEL EDUARDO HERNANDEZ PIRAQUIVE en contra de FABIO DE JESÚS HERNÁNDEZ PIRAQUIVE, y remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de la Ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: COMUNICAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, donde actualmente se surte la subcomisión efectuada para la diligencia, esta novedad, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae41ec5136b3fb4c5d231b5791b60ddc79970d633519304d4456afe5a2bc84e**

Documento generado en 28/03/2023 12:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JFCS

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 680014003027-2022-00332-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintisiete en virtud del acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso. Bucaramanga, 28 de marzo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, Se ha de **AVOCAR** el conocimiento del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA que promueve EDIFICIO PLAZA CENTRAL - PH, en contra de GONZALO AYALA BLANCO, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, en cual se dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso, y en aras de continuar el trámite procesal se advierte que, mediante auto de fecha 18 de julio de 2022 se libró mandamiento de pago, por tanto, se dispone a requerir a la parte demandante y su apoderado judicial para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, realice las diligencias necesarias tendientes a notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada de fecha 18 de julio de 2022, so pena de decretarse el desistimiento tácito, de conformidad con las facultades previstas en el Art. 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA que promueve EDIFICIO PLAZA CENTRAL - PH, contra GONZALO AYALA BLANCO, y remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante y su apoderado judicial para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, realice las diligencias necesarias tendientes a notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada de fecha 18 de julio de 2022, so pena de decretarse el desistimiento tácito, de conformidad con las facultades previstas en el Art. 317 del C.G.P. Notifíquese el mandamiento de pago junto con este auto, a efectos de que el demandado tenga claridad sobre el juzgado en el que actualmente cursa el proceso.

TERCERO: Remítase a las partes el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e518d828302526949ced98b7a446e017589d4a62d3b2ce97187d32695828bd2**

Documento generado en 28/03/2023 04:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso : REIVINDICATORIO - VERBAL MENOR CUANTIA
Radicado : 680014003027-202200440-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de la ciudad en virtud del acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso. Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, Se ha de **AVOCAR** el conocimiento del REIVINDICATORIO - VERBAL MENOR CUANTIA que promueve **TERESA GARCÍA MALDONADO** en contra de **LUZ ESTELLA DELGADO GÓMEZ** el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, en cual se dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Se requiere a la parte demandante para que aporte el aviso que fue remitido junto con los anexos cotejados el pasado 9 de febrero, ya que de los documentos presentados no se observa tal documento y que cumpla con los requisitos del artículo 292 del CGP.

Se destaca que si bien en oportunidad previa se aportó aviso y se requirió a la parte demandante para que presentara la prueba de entrega legible (archivos 025 y 026 del expediente), de su revisión se extrae que fueron remitidos en diciembre de 2022, con un número de guía distinto, por lo que no es posible concluir que el cotejo corresponda a dicho envío.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento del REIVINDICATORIO VERBAL MENOR CUANTIA que promueve TERESA GARCÍA MALDONADO en contra de LUZ ESTELLA DELGADO GÓMEZ, y remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de la Ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que aporte copia del aviso enviado el pasado 9 de febrero, para lo cual deberá tener en cuenta las precisiones hechas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Remítase a las partes el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96b1ac77f55471f63456736f078f5b6574c240534db858560af1dc7531c0d15**

Documento generado en 28/03/2023 12:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso : Ejecutivo
Radicado : 680014003-026-2022-00456-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga en virtud del acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso e igualmente se encuentra pendiente resolver la solicitud de emplazamiento del demandado Juan Camilo Hernández Cordero. Bucaramanga, 28 de marzo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se ha de **AVOCAR** el conocimiento del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, que promueve la INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S, en contra de JUAN CAMILO HERNANDEZ CORDERO, RAQUEL MARTINEZ GÓMEZ y JULIO CESAR CORDERO TORRES, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, que dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso, y en aras de continuar el trámite procesal se advierte que se encuentra pendiente por resolver la solicitud de emplazamiento del ejecutado HERNANDEZ CORDERO, sin embargo, el Despacho considera pertinente, previo a ordenar el emplazamiento de dicho demandado, REQUERIR NUEVA E.P.S S.A. -EPS en la que se encuentra afiliado el demandado, conforme se logró corroborar- para que se sirva informar la dirección de residencia, teléfono celular y correo electrónico a fin de ubicar al demandado JUAN CAMILO HERNANDEZ CORDERO, quien se identifica con la Cédula N°1.098.798.656. Líbrese el oficio respectivo cuya remisión estará a cargo de la parte demandante, conforme el numeral 6° del art 78°C.G del P, en concordancia con el inciso 2° del art. 125 Ibdem.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, que promueve la INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S, en contra de JUAN CAMILO HERNANDEZ CORDERO, RAQUEL MARTINEZ GÓMEZ y JULIO CESAR CORDERO TORRES, que fuere remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: REQUERIR a NUEVA E.P.S S.A. para que se sirva informar la dirección de residencia, teléfono celular y correo electrónico a fin de ubicar al demandado JUAN CAMILO HERNANDEZ CORDERO, quien se identifica con la Cédula N°1.098.798.656, líbrese el oficio correspondiente.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

TERCERO: Remítase a la parte demandante el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b484bbc641ee67e1feedc6cd02931329f3c4ec690ad806e6c73770ef4ba525f**

Documento generado en 28/03/2023 10:55:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023



Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 680014003026-2022-00540-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de la ciudad en virtud del acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso. Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, Se ha de **AVOCAR** el conocimiento del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA que promueve BANCOLOMBIA SA en contra de JUAN MANUEL GONZALEZ NARANJO, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, en cual se dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso, y en aras de continuar el trámite procesal se advierte que, mediante auto de fecha 19 de enero del presente año, se tuvo en cuenta la notificación realizada al demandado JUAN MANUEL GONZALEZ NARANJO, de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, por tal razón y vencido el término sin que exista contestación alguna por parte del demandado, será del caso dictar auto de seguir adelante con la ejecución.

Dentro del expediente se observa que en fecha 4 de octubre de 2022 (archivo digital No 017 del cuaderno principal) el demandado JUAN MANUEL GONZALEZ NARANJO, por medio de comunicación virtual, fue notificado por parte del demandante de conformidad al art. 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual fue acusada de recibido el 4 de octubre de 2022; por lo anterior, se tendrá en cuenta la notificación surtida, y como dentro del término conferido para su defensa no contestó la demanda, ni formuló excepciones, por tal razón se ordenará seguir adelante con la ejecución de conformidad a la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, Artículo 440 (CGP)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento del proceso EJECUTIVO DE MINIMA que promueve BANCOLOMBIA SA contra JUAN MANUEL GONZALEZ NARANJO, y remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del demandado **JUAN MANUEL GONZALEZ NARANJO** a efectos de obtener

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023



cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de la **BANCOLOMBIA SA** en concordancia al auto calendarado 1 de septiembre de 2022, con la advertencia de que la tasa fijada para calcular los intereses moratorios no puede en ningún caso exceder la máxima legal permitida, certificados por la Superfinanciera.

TERCERO: DECRETAR el REMATE, previo AVALUO, de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad a este fallo se lleguen a embargar y secuestrar, en fecha que oportunamente y con el lleno de los requisitos se señalará.

CUARTO: Requierase a las partes para que alleguen liquidación del crédito De conformidad con las directrices del art. 521 del C. de P. C., modificado por el art. 32 de la ley 1395 de 2010.

QUINTO: CONDENAR en las costas del proceso a la parte demandada. TASENSE por secretaría.

AGENCIAS EN DERECHO
\$200.000.00

SEXTO: ORDENAR la remisión del presente proceso a la Secretaría de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto, en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 15 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura seccional Santander, una vez en firme la liquidación de costas.

SEPTIMO: COMUNIQUESE al Juez de Ejecución Civil Municipal de Reparto para informarle que por medio de oficio **No. 0412** se ofició a las entidades financieras BANCO CITIBANK, BANCOLOMBIA, BCSC, FALABELLA, BOGOTA, OCCIDENTE, AGRARIO, GNB SUDAMERIS con el fin de que este consigne los dineros embargados del demandado **JUAN MANUEL GONZALEZ NARANJO** sean consignados en la cuenta del respectivo Juzgado de Conocimiento.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P, se ordenará que la parte interesada realice el envío de los oficios y despacho comisorios.

NOVENO: Remítase a las partes el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca13bf1dec28e4762636703daca06015b67ba01cfb13aa94a34fd5114ed4787c**

Documento generado en 28/03/2023 09:56:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso : EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

Radicado : 680014003-027-2022-00660-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga en virtud del acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso. Bucaramanga, 28 de marzo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se ha de **AVOCAR** el conocimiento del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, que promueve la sociedad THE ENGLISH EASY WAY S.A.S, en contra de KATHERINE IBETH GIRON LOAIZA, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, que dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso, y en aras de continuar el trámite procesal se REQUIERE a la parte demandante para que repita el ciclo notificadorio a la demandada, lo anterior en aras de que incluya en la notificación tanto el auto que libro mandamiento de pago, así como las dos providencias que lo corrigieron, de fechas 13 y 15 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, que promueve la sociedad THE ENGLISH EASY WAY S.A.S, en contra de KATHERINE IBETH GIRON LOAIZA, que fuere remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que repita el ciclo notificadorio a la demandada, lo anterior en aras de que incluya en la notificación tanto el auto que libro mandamiento de pago, así como las dos providencias que lo corrigieron, de fechas 13 y 15 de diciembre de 2022 e inclúyase el presente auto, a efectos de que el demandado tenga claridad sobre el juzgado en el que actualmente cursa el proceso.

TERCERO: Remítase a la parte demandante el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab09b6469bdc5c7bf97ede250bae440eb3eb0a4d308bfd0b3c1d299ea8ac87**

Documento generado en 28/03/2023 10:56:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 680014003027-2022-00723-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de la ciudad en virtud del acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso. Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, Se ha de **AVOCAR** el conocimiento del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, que promueve BANCO POPULAR SA en contra de JUAN SEBASTIAN CONTRERAS DELGADO, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, en cual se dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso, y en aras de continuar el trámite, se advierte que existe solicitud de la parte actora para que se dicte auto de seguir adelante ejecución; sin embargo, según revisión del expediente no se observa constancia de la notificación al demandado, por lo que se le requiere para que allegue los documentos y constancias que acrediten la notificación surtida sea conforme a lo reglado por el Código General del Proceso o, en su defecto, por la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA que promueve BANCO POPULAR SA contra JUAN SEBASTIAN CONTRERAS DELGADO, y remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: Se requiere a la demandante para que aporte las constancias y documentos que acrediten la notificación surtida al demandado CONTRERAS DELGADO se halla realizado conforme a lo reglado por el Código General del Proceso o, en su defecto, por la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Remítase a la demandante el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f7a0e70f0759c168edfb78444af500421e8b8bcc27cd4f2e32373aec89d2b32**

Documento generado en 28/03/2023 09:56:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
Radicado : 680014003026-2022-00751-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de la ciudad en virtud del acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero del año en curso. Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, Se ha de **AVOCAR** el conocimiento del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA que promueve SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de CECILIA FLOREZ ROJAS, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. CSJSAA23-118 del 27 de febrero de 2023, en cual se dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso se observa que la demandada CECILIA FLOREZ ROJAS se notificó del mandamiento ejecutivo de fecha 9 de diciembre de 2022, de conformidad con el art. 8 ley 2213 de 2022, es decir de forma electrónica el 2 de febrero de 2023 (Archivo Digital No.13), sin que en el término conferido para su defensa contestara la demanda ni formulara excepciones.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento del proceso EJECUTIVO DE MINIMA que promueve BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CECILIA FLOREZ ROJAS, y remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo ya dicho.

SEGUNDO: ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de CECILIA FLOREZ ROJAS a efectos de obtener cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en concordancia al auto calendado 09 de diciembre de 2022, con la advertencia de que la tasa fijada para calcular los intereses moratorios no puede en ningún caso exceder la máxima legal permitida, certificados por la Superfinanciera.

TERCERO: DECRETAR el REMATE, previo AVALUO, de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad a este fallo se lleguen a embargar y secuestrar, en fecha que oportunamente y con el lleno de los requisitos se señalará.

CUARTO: Requírase a las partes para que alleguen liquidación del crédito.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023



QUINTO: CONDENAR en las costas del proceso a la parte demandada. TASENSE por secretaría.

AGENCIAS EN DERECHO \$2.500.000.00

SEXTO: ORDENAR la remisión del presente proceso a la Secretaría de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto, en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 15 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura seccional Santander.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P, se ordenará que la parte interesada realice el envío de los oficios y despacho comisorios.

OCTAVO: Remítase a las partes el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones.

NOTIFÍQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5f95d41ea3f3a3162a7df845e4ccfea214146e85a249f55e932fe5ec72a4b4**

Documento generado en 28/03/2023 12:19:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 680014003026-2022-00751-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, para informarle que se encuentra pendiente el secuestro del establecimiento de comercio denominado "INMOBILIARIA CECILIA FLÓREZ", con matrícula No. 9000182618, ubicado en la carrera 18 # 36 - 50 oficina 803 Edificio Cincuentenario, barrio centro de la ciudad, por tal razón será comisionado al señor alcalde de esta municipalidad. Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la constancia secretarial, se ordena comisionar al señor ALCALDE DE BUCARAMANGA, correo electrónico contactenos@bucaramanga.gov.co, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del C.G.P., para llevar a cabo diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "INMOBILIARIA CECILIA FLÓREZ", identificado con matrícula No. 9000182618, ubicado en la carrera 18 # 36 – 50, oficina 803, Edificio Cincuentenario, barrio centro de Bucaramanga, de propiedad de CECILIA FLOREZ ROJAS, con cédula 3.334.551.

Se designa como Secuestre a CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA, ubicado en la calle 10 No. 34-15 Torre 3, Apto 504, email carlos.villamizar@gmail.com. Se le concede amplias facultades para fijarle honorarios hasta por la suma de \$250.000.00".

Líbrese el despacho comisorio.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del ART. 125 DEL C.G.P., se ordena que la parte interesada envíe el comisorio.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 DE MARZO DE 2023

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196c88394d678421a7cfa8d416f9e007313118ab42c7f7efbc7b4e1dd518a69**

Documento generado en 28/03/2023 12:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>